

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

*Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas a la modificación de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la formación profesional del sistema educativo de grado medio y superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201603230046878

III.834

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 41 establece que podrán cursar formación profesional de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y formación profesional de grado superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller. También podrán acceder a la formación profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que regula la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en los artículos 15 a 21 las condiciones de acceso a la formación profesional del sistema educativo, señalándose que podrán acceder a estas enseñanzas, a través de prueba de acceso, quienes no reúnan otros requisitos de acceso a ciclos. Asimismo, dispone en el artículo 21 que estas pruebas de acceso serán convocadas, al menos una vez al año, por las administraciones educativas.

Por otra parte, el Decreto 26/2015, de 21 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 5.2.3 m) atribuye a la Dirección General de Educación, la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En virtud de lo anterior, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones conferidas,

Resuelve:

Primero.- Objeto de la Resolución.

El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para el desarrollo de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Nueva estructura de la prueba de acceso a Grado Medio.

1.- Según el artículo 41.2 c) y d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1147/2011, de 20 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las pruebas de acceso a Grado Medio se organizan en tres partes, una por cada uno de los siguientes ámbitos:

Ámbito de comunicación. Las materias que lo integran son:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Inglesa.

Ámbito social: la materia que lo integra es Geografía e historia.

Ámbito científico-tecnológico. Las materias que lo integran son:

- Matemáticas.
- Biología y Geología.
- Tecnología de la Información y de la Comunicación.

2.- El currículo de referencia para la organización de las materias se centrará en las competencias básicas de la educación secundaria obligatoria.

Tercero.- Nueva estructura de la prueba de acceso a Grado Superior.

1.- Según el artículo 41.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los artículos 19 y 20 del Real Decreto 1147/2011, de 20 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las pruebas de acceso a Grado Superior se organizan en dos partes, una parte común y otra específica:

Parte común: las materias que la integran son:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Inglesa.
- Historia de España o Matemáticas.

Parte específica: se organiza en dos opciones. Dentro de cada opción el alumno se tendrá que examinar de 2 materias:

- Opción Humanidades y Ciencias Sociales: las materias que lo integran son :

- Tecnología de la Información y de la Comunicación.
- Economía de la Empresa.
- Psicología.
- Geografía.

- Opción Ciencias y Tecnología: las materias que lo integran son :

- Tecnología de la Información y de la Comunicación.
- Tecnología Industrial.
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales.
- Biología

2.- El currículo de referencia para la organización de las materias se centrará en las competencias básicas del bachillerato.

Cuarto.- Comisión Elaboradora de las materias que componen las pruebas. Composición y funciones.

1.- Para elaborar el currículo de las materias que son objeto de examen en las pruebas de acceso a los ciclos formativos se constituirá una Comisión Elaboradora, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Inspector coordinador de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Vocal: un representante del Servicio de Formación Profesional.

-Vocales de materia: de cada materia que compone las pruebas de acceso el Jefe de Departamento de la materia y el profesor de la materia que imparte el curso de preparación de este curso académico.

2.- La función que tiene esta Comisión es la de Coordinación entre el Jefe de Departamento de la materia con el profesor de materia que imparte el curso de preparación, al objeto de determinar el contenido de dichas materias.

3.- El Director General de Educación, a propuesta de la Inspección Técnica Educativa, realizará el nombramiento del Presidente y Vocales docentes que constituirán la Comisión Elaboradora.

4.- Los miembros de la Comisión Elaboradora de la prueba de acceso a Grado Medio y Superior se constituirán en Comisión para con el currículo de la ESO y de Bachillerato elaborar los contenidos de las materias que forman parte de las Pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior. El Presidente levantará acta de las reuniones de esta Comisión.

5.- Los vocales de materia de la Comisión Elaboradora de las pruebas de acceso a Grado Medio y Superior recibirán, por la función asignada, dos asistencias como compensación del trabajo realizado.

Quinto.- Producción de efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de marzo de 2016.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.